

LA REVISTA ESCOLAR

DEDICADA Á LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA ENSEÑANZA

DIRECTOR:

Don Teodoto Saavedra y Ruiz.

Maestro Normal.



ADMINISTRADOR:

Don Manuel Juliá y Blanco.

Maestro Superior.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Un mes 0,75 ptas.
Comunicados, línea. 0,25 »

Anuncios á precios convencionales.

Se publica los días 10, 20 y último de cada mes.

TODA LA CORRESPONDENCIA AL ADMINISTRADOR

COLABRADORES: TODOS LOS MAESTROS DE LA PROVINCIA

Los artículos se publican bajo la responsabilidad de los autores. No se insertan artículos largos, ni se devuelven los originales.

DE ACTUALIDAD

Estamos en unos momentos de ansiedad y de cuidado porque vá á plantearse, y quizás cuando este número llegue á manos de nuestros lectores ya se habrá planteado, el problema de la reorganización de la enseñanza y la continuación en la iniciada mejora de nuestros sueldos.

Quizás, como decimos, cuando este número llegue á nuestros lectores se hayan ya leído los Presupuestos y podamos hablar con algún fundamento serio, por más que muchas veces, con las variaciones del mismo Ministro, de la Comisión, de las iniciativas de los Diputados, etc., cuando ván á discutirse, apenas los conocen sus confeccionadores. Acaso dentro de poco, si no de una manera evidente y segura en cuanto á las cifras, podamos juzgar de la orientación y continuación ó delabandono del camino emprendido.

Sabemos que por parte del Ministro y del Director general hay los mejores deseos y los más firmes propósitos en favor de la enseñanza. Sabemos que proyectan aumentar plazas de las categorías superiores del escalafón para que puedan más fácilmente correr las escalas; sabemos que piensan reformar y organizar mejor las clases de adultos y establecer las de adultas; que se proponen facilitar el ingreso en las 1.000 pesetas á los Maestros de menor sueldo; pero también sabemos que las cifras señaladas han de sufrir un grave quebranto por los regateos y oposición del Ministro de Hacienda, que al pedir los Presupuestos á sus compañeros determinaba precisa y concretamente la necesidad de que cada Ministro se cifera á las cifras imprescindibles, llegando hasta dejar entrever las dificultades que tendría que vencer para satisfacer los compromisos contraídos.

Estos regateos del Ministro de Hacienda obedecen á la necesidad de evitar gastos mayores, ya que los ingresos experimentan considerable baja con la acordada supresión de los consumos. Pero si esto es cierto, no lo es menos que los proyectos de Fomento subsisten como compromiso político, y esto es sencillamente un contrasentido.

Recuérdese lo hecho por el partido liberal cuando el Sr. Rodríguez San Pedro presentó uno

de sus Presupuestos, y dígase si para este partido y para su jefe el Sr. Canalejas debe haber compromiso mayor que el que á la cultura se refiere.

En esta situación el problema, hay el temor de que prevalezca el criterio del Ministro de Hacienda, que no sería difícil, si el Sr. Canalejas abandonara al de Instrucción á sus propias fuerzas. Pero si dicho señor recuerda sus palabras al Sr. Rodríguez San Pedro, y á lo que obligan en ciertas alturas compromisos contraídos y actos realizados, creemos que la balanza llegará á inclinarse del lado de la Instrucción pública.

Hácenlo así esperar también el empeño é interés del Sr. Jimeno y del Sr. Altamira, los Decretos últimos y sus propósitos de perseverar en la mejora y reorganización de la enseñanza y en la modificación de las escalas del escalafón para dar mayor número de plazas de las primeras categorías.

Por más que, como decimos en otro lugar, los Presupuestos sufren muchas modificaciones antes de su aprobación, ya, sin embargo, puede juzgarse si hay derecho á esperar mucho ó poco bueno del que en la actualidad se habrá presentado á las Cortes.

Estaremos al cuidado, y en el número siguiente daremos á nuestros lectores cuenta detallada de los aumentos que lleva, de los servicios que crea, de las mejoras que supone, de la orientación á que responde y de cuantos detalles, en fin, puedan darnos idea de lo que podemos esperar.

Mucho confiamos de los Sres. Jimeno y Altamira; pero es una gran contrariedad que la disminución en los ingresos haya venido precisamente cuando habian de aumentar considerablemente los gastos de primera enseñanza.

TRIBUNA LIBRE

Engrandecimiento de la Patria.

De la Educación y de los Maestros.

Tanto y más significan los trascendentales Decretos del 25 de Febrero último.

La obra está siempre en relación directa de la importancia de su autor, y el notable hacendista D. Amós Salvador y el sapientísimo cate-

drático D. Rafael Altamira, no podían menos de producir una obra que si no está exenta de defectos, como humana que es, se acerca á la perfección.

Tales son los Decretos á que nos referimos, tanto por lo que son en sí, cuanto por la orientación que entrañan y las disposiciones que necesariamente han de seguir como consecuencia de los mismos.

Es sorprendente que con solo un millón de pesetas se consiga la creación de un gran número de escuelas, la graduación de la enseñanza, la subida de los sueldos á un gran número de Maestros, la emancipación de los muchos Maestros en situación de auxiliares, pasándolos á escuelas independientes á que eran acreedores por sus títulos profesionales y haber ingresado en la enseñanza pública por oposición como los Maestros directores.

Muchos Maestros y auxiliares vienen trabajando varios años por mejorar la situación de los segundos, de los que es digno de mención D. Remigio Pozo, ilustrado Maestro de la Escuela de Beneficencia de Cáceres, que con una constancia sin límites ha venido defendiendo en la prensa, en la tribuna y en cuantos lugares y ocasiones ha podido, el desdoble de las Escuelas que acusa un gran progreso en la educación primaria; y los nunca bien ensaizados Decretos han venido á coronar sus esfuerzos. Bien acreedor es á la gratitud del Profesorado.

La adaptación de los sueldos intermedios deja ver el propósito de que desaparezca la clasificación de las Escuelas en elementales y superiores, viniendo á unificar en una y otras la enseñanza en materias y extensión de las mismas, y por consiguiente que haya un solo título de Maestro; necesidad que viene dejándose sentir desde hace mucho tiempo y que llenará una de las aspiraciones del Magisterio.

El sueldo de 1.100 pesetas á que pasan los Maestros de 825, sin derecho á retribuciones, deja ver que en breve será gratuita la enseñanza, que el Maestro tendrá un solo sueldo en el que estarán condensados todos los emolumentos que haya percibido, y que se unificarán los haberes en cada una de las categorías.

Esto elevará el prestigio del Maestro, evitándole el trabajo, los disgustos y vejámenes que ahora sufre al reclamar la retribución de los padres generalmente morosos en el cumplimiento de tan sagrada obligación.

Otra ventaja de grandísima importancia tendrá esta reforma; aumentando el haber del Maestro, mayor será el sueldo regulador para jubilaciones y pensiones.

También ha de aumentar notablemente el prestigio del Magisterio el sueldo mínimo de 1.000 pesetas y el hacer oposiciones los dotados con 500 y con 625 para pasar á 1.000, pues con ello irá desapareciendo el vergonzoso estigma de ignorantes que se ha dado en arrojar á los Maestros.

Por otra parte, siempre se ha exigido oposición para ingresar en Escuelas de 825 pesetas, y equitativo es que de igual modo se ingrese en las de 1.000; lo contrario hubiera sido una injusticia.

Suelen quejarse algunos Maestros de los suel-

dos mínimos de que además de la oposición se les obligue á dejar sus Escuelas en que prestan sus servicios; seguramente no se fijarán que con una frecuencia pasmosa aparecen algunas columnas de la *Gaceta* llenas con propuestas para proveer Escuelas de todos grados y categorías y que constantemente pasan Maestros de las provincias del Norte á las del Sur, del Oriente al Occidente y viceversa.

Los Maestros quejosos declaran por sí mismos su ignorancia é ineptitud; no tienen razón, la oposición los eleva y dignifica, y si no quieren probar su suficiencia, en nada se les perjudica, quedan en su misma situación de la que no podían salir.

Los Decretos del 25 de Febrero gradúan la enseñanza y son la base para graduar todas las Escuelas españolas.

«Con esta reforma volveremos á los auxiliares»; dirán algunos que desconozcan la diferencia entre el auxiliar y el Maestro de sección.

En las Escuelas unitarias, el Maestro director impone sus órdenes, sus métodos y procedimientos al auxiliar, el cual no tiene la libertad de acción indispensable en la enseñanza, carece de iniciativas y se halla encerrado en un círculo de hierro del que no puede salir, por lo que solo el Maestro director es responsable de todo.

El Maestro director de Escuela graduada no impone órdenes, ni métodos, ni procedimientos al Maestro de sección; éste tiene libertad de acción en su clase y es responsable de la misma; forma parte de la junta de profesores y en ella libremente puede exponer sus iniciativas y opiniones.

El Maestro director de las graduadas ejerce sobre los Maestros de sección la misión directiva y de consejo, igual que el Inspector respecto de los Maestros.

Los Decretos del 25 de Febrero regeneran á la enseñanza y á los encargados de ellas, y como consecuencia á la Patria. ¡Descubramos con respeto y gratitud ante los nombres de sus autores!

Por la Asociación de Maestros públicos del partido de Sanlúcar de Barrameda: *Agustín de Vicente, Ricardo Magariño, Gustavo del Barco. Concepción Cruz.*

ES DE JUSTICIA

El concurso de Julio, primero en que se han admitido renunciaciones de las plazas otorgadas, lleva trazas de causar engorros, entorpecimientos y molestias á la Administración, y tal vez perjuicios á los Maestros que, confiados en lo que dice el art. 32 del Reglamento de 15 de Abril, y por hallarse en condiciones especiales, en situación de duda, respecto á su porvenir en la plaza que servían, no se apresuraron á remitir la renuncia cuando se vieron propuestos.

Efectivamente, según el art. citado, «podrán admitirse renunciaciones cuando hayan transcurrido más de seis meses desde la terminación de la convocatoria hasta la fecha de expedición del nombramiento, siempre que se alegue causa justificada».

Parece, por las palabras subrayadas, que la renuncia procede de la fecha de expedición del nombramiento, y en esa fecha ha de fundamentarse.

Varios Maestros, más precavidos, ó con situación más despejada que otros, remitieron sus renunciaciones cuando se vieron propuestos, y les fué admitida en justicia. Otros han esperado los nombramientos, y esperando están, con la preocupación que es de suponer, la superior resolución.

Muy conveniente es que el que pueda renuncie á tiempo para evitar entorpecimientos á la Administración; pero puesto que la base para la renuncia es la fecha del nombramiento, creemos que nuestros compañeros que la presentaron después están en su derecho y que deben ser atendidos en su demanda.

Llamamos la atención del Ilmo. Sr. Director general de primera enseñanza acerca de esto, esperando confiados de su rectitud y benevolencia ordene se den inmediatamente las órdenes oportunas para evitar (á los que confiados en la letra del art. 32 esperaron la fecha del nombramiento para renunciar) una situación de ánimo nada envidiable, tener que ponerse en camino y hacer grandes gastos para tomar posesión de plazas que ya no les convienen, ó exponerse á quedarse sin aquella plaza si no toman posesión, y sin la que tienen, por haber sido declarada vacante.

Es de justicia.

EL CONCURSO DE NOVIEMBRE

Todos los días leemos en la prensa del ramo algo relativo á este suspendido concurso.

Sólo faltan las listas de vacantes de tal Rectorado. En breve se anunciará el concurso de Noviembre. De un momento á otro se darán las órdenes, etc., etc.

Pero es lo cierto que pasan días, y semanas, y meses, y el anhelado concurso suspenso sigue.

Parece que se piensa variar la forma de provisión como ha pedido la Asociación Nacional, y como es lógico y racional una vez publicados los escalafones. Pero si han de rectificarse todavía dos veces conforme á la situación del personal en 31 de Diciembre de 1910 y á la correspondiente á 31 de Marzo de 1911, no parece que debería haber inconveniente en anunciar las vacantes que hayá hasta 1.º de Abril y proveerlas por el sistema antiguo, y mucho menos tener en expectación y con la consiguiente curiosidad y el natural anhelo, á los muchos Maestros que tomaron parte en el suspendido concurso.

Dijose entonces que se hacía por el tiempo estrictamente preciso para averiguar si había ocultaciones, esperaron los maestros confiados; pero han transcurrido varios meses y son muchos los que están ya en sus plazas como en situación interina, deseando que tal estado excepcional termine y la situación se despeje.

Por otra parte, esas plazas vacantes, que llevan largo tiempo servidas por interinos, reclaman la provisión definitiva, y no es el estado ac-

tual el más conveniente para la enseñanza ni para los maestros.

Y sucederá nuevamente que transcurrirán más de seis meses entre el término de la convocatoria y la fecha del nombramiento, y nuevamente vendrán las renunciaciones á granel, y nuevamente se repetirá el entorpecimiento y el trabajo para la Administración; y no es esto lo más conveniente tampoco para la Administración ni para la enseñanza.

Cierto que no hay medio más sencillo ni más expedito de provisión que el número y lugar que el escalafón señala; pero esto, que será un gran bien para lo sucesivo y una simplificación de procedimiento y de tramitación, no puede aplicarse á un concurso ya anunciado y á unas plazas vacantes largo tiempo que están clamando por su pronta provisión.

Muchos son los quehaceres, muchos los desvelos, muchas las atenciones que pesan sobre el Ilmo. Sr. Director General; pero creemos que no ha de faltarle un momento de atención para este cuidado, y que dará las órdenes oportunas para que se anuncien las nuevas vacantes y no llegue á considerarse el concurso de Noviembre el cuento de la buena pipa.

Orden de la Dirección

La *Gaceta* del 24 ha publicado la siguiente, que es de sumo interés. En vista de ella han quedado en suspenso los Concursos de Ascenso, Traslado y Entrada, publicados por algunos Rectorados.

De nuevo tendrán que ser anunciados. Tomen de esto buena nota los compañeros de la provincia que nos han remitido hojas para su presentación en la Junta provincial y las cuales hemos devuelto, á esperar nuevos anuncios.

1.ª Se anunciará al mismo tiempo el ascenso y el traslado en las escuelas vacantes y que en lo sucesivo vaquen, de 625 pesetas.

Las que resulten desiertas en ambos concursos se proveerán por oposición.

Se entenderá á este efecto, que las desiertas en traslado habrán de anunciarse después á ascenso.

2.ª Las de 500 pesetas se anunciarán á traslado, y las que no se provean en este turno, irán también á la oposición.

3.ª En estos concursos, las plazas se proveerán con sus actuales sueldos y condiciones, y cuando se anuncien á oposición, se les señalará la nueva dotación de 1.000 pesetas establecida en el Real decreto de 25 de Febrero antes citado.

4.ª El concurso único de ingreso queda desde luego suprimido, incluso para las vacantes anteriores á 1.º de los corrientes.

5.ª La prelación en estos concursos de ascenso y traslado será la antigüedad absoluta en el magisterio, contada desde la primera posesión de escuela en propiedad, continuando los cónyuges con el derecho de preferencia que hoy disfrutan.

6.ª En las demás condiciones y tramitación general, se aplicará el Real decreto de 15 de Abril de 1910.

Un concurso original.

La *Escuela Española*, simpática revista aragonesa, abre un raro concurso acerca del tema ¿QUÉ ES EL NIÑO? con los siguientes premios á los Maestros:

Primer premio: Consistirá en 25 pesetas al autor de la mejor definición. Se le concederán dos premios más, de 10 pesetas cada uno, para dos niños de su Escuela, que se distinguan: *el primero, por su carácter inquieto, revoltoso, atrevido, que menos soporte el quietismo de la disciplina. El segundo premio será para el niño que más se aparte en escritura de las bellezas iturzaéticas, ó de cualquier otro género, y demuestre, en cambio, más sentido común al redactar.*

Segundo premio: Será de 15 pesetas, y dos más de 10 pesetas cada uno, para los dos niños de su Escuela que reúnan estas condiciones: que sea el uno contrario á la cultura del libro y posea á la vez mayor suma de conocimientos; y que desentrañe el otro mejor que los demás niños de la misma Escuela, el pensamiento de un artículo periodístico seleccionado, á juicio de su Maestro,

Tercer premio: Consistirá en 10 pesetas, con dos premios más de 5 pesetas cada uno, para dos niños de la Escuela.

El primer niño premiado será aquel que sepa menos Gramática y hable mejor que los demás; y el segundo, para aquel que mejor conozca la Constitución española é ignore quiénes fueron los reyes godos.

El tal concurso es, como ven nuestros lectores, de miga y de meollo. Nuestro colega zaragozano puede estar satisfecho. Es un verdadero concurso *pedagógico-baturro* que hace honor al colega por su gran sentido práctico.

Nuestra enhorabuena.

Recortes y comentarios.

Capítulo X — En que se dá cuenta de la paternal intervención municipal en la enseñanza primaria.

Un Maestro solicita varias escuelas por concurso. Es propuesto para una de ellas, y confiado en su derecho de renuncia, vá al pueblo para enterarse personalmente de las condiciones del mismo y de la escuela, entregando la llave de la que sirve al Alcalde del pueblo.

No le conviene el que se le designa, y vuelve al suyo. Pero al Sr. Alcalde se le ocurre que ya no debe devolverle la llave de la escuela, y el Maestro lleva más de un mes en angustiosa situación y el pueblo todo ese tiempo sin escuela, ó con la escuela clausurada.

La Junta provincial acordó pedir datos y cuenta de su conducta al Alcalde; pero éste no suelta la llave... *porque no.*

Porque es lo que él dirá y no será el primero: La Junta en la capital, y en el pueblo *yo.*

Con el desdoblamiento están ocurriendo cosas muy gratificadas.

Hay puntos en que para no perjudicar al personal, hasta las graduadas se han desdoblado. Así lo leemos en algunos colegios.

Y no podemos alcanzar qué perjuicio sea ese, cuando se dispone que los Maestros de sección tendrán la categoría correspondiente á la localidad, pasado el tiempo determinado.

¿Había más que ponerles á los dichos Maestros de sección una diligencia en el Título, señalando la fecha en que ha de empezar á correr el tiempo?

¿Y será esto lo que se entienda por desdoble?

Conviene que se aclare, porque si es malo pecar por carta de menos, no será mejor llevarla de más.

Armonías del magisterio:

—«¡Que no se fusione el escalafón de párvulos!»

—«¡Que se fusione el de párvulos!»

—«¡Que no se fusione el de los superiores!»

—«¡Que se fusione el de los superiores!»

—«¡Que corran las escalas!»

—«¡Que aumen en categorías!»

—«¡Que no les den á éstos!»

—«¡Que se aumente á los otros!»

Y parece que el Gobierno, como primera providencia, acordará subir el papel sellado.

Acuerdos de una Junta provincial:

Oficiar al Alcalde de X para que abone los atrasos que deben á los Maestros.

Ordenar á la Junta local de Z facilite casa-habitación á la Maestra.

Decir al Alcalde de Y que abone el importe de los cuatro años que debe por concepto de casa-habitación.

Recomendar al Ayuntamiento de T que realice las obras de que están necesitados los locales escuelas.

Ordenar á la Junta local de H que facilite local donde el Maestro pueda desempeñar sus funciones.

Y lo peor del caso es que en los Ayuntamientos suelen recibir estos oficios como las coplas de Calainos.

Lo más que suele ocurrírseles á los Alcaldes es un encogimiento de hombros, ó un desdeñoso comentario, como este:

—¡Pues no son descontentadizos los Maestros! ¡Si no les conviene que renuncien y nos dejen en paz!

¡Oh! la enseñanza debe ser función municipal.

TEMÍSTOCLES.

Información provincial y local.

Interesantísimas son las brillantes conferencias que en el Centro de la Dependencia Mercantil está dando el Ilmo. Sr. D. Valentín de la Varga, Delegado Regio de primera enseñanza.

Ocupóse en la primera, con la elocuencia en dicho señor característica, de Agricultura; desarrolló en la segunda puntos muy interesantes

sobre la Industria, comparándola con la extranjera, y haciendo notar las causas de nuestra superioridad en este punto, y versará la tercera, señalada para el próximo domingo, sobre el Comercio, con lo que terminará la serie.

Tanto los temas como su desarrollo no pueden ser de mayor actualidad ni de más palpitante interés, y recomendamos la asistencia á nuestros lectores, en la seguridad de que han de agradecérselo.

Por su traslado á otro cargo, ha cesado en el de Maestro de las Escuelas públicas de niños de Chiclana D. Paciano del Barco Vázquez.

Dado los lazos de estrecha amistad que nos unen con el referido compañero, sólo hemos de decir de él que la población de Chiclana y la provincia entera pierden con su marcha uno de los que por su competencia, ilustración y altas dotes figuran á la cabeza del profesorado público.

La escuela que dirigía era modelo entre las de su clase; en los ocho años que ha prestado sus servicios en la referida población, se había captado el aprecio y estimación del vecindario en general, siendo su marcha en extremo sentida.

Le deseamos toda clase de felicidades en su nuevo destino.

Hoy sale á girar visita ordinaria de inspección á las Escuelas públicas de los partidos judiciales de Algeciras y San Roque, nuestro amigo el señor Inspector de 1.^a enseñanza, D. Miguel Giraldo.

NOTICIAS GENERALES

Impreso.

Hemos recibido buen número de hojas sueltas en que la Asociación Nacional del Magisterio primario expone sus trabajos, su plan, su programa, conclusiones acordadas, etc.

Le enviaremos con este número á nuestros lectores hasta donde alcance el número de impresos recibido.

De acuerdo.

Con motivo de las disposiciones concediendo intervención y atribuciones á las Secciones provinciales en el examen y aprobación de cuentas del material, dice nuestro estimado colega *La Revista*, de Sevilla:

«Se vé, de poco tiempo á esta parte, la tendencia á dar á las referidas Secciones la importancia que deben tener, quitándoles el carácter de «buzones» á que las dejó reducidas el Sr. Rodríguez Sampedro.

»Nosotros nos alegramos de ello, porque creemos que, después de exigir tantas y tantas condiciones para ser Jefe de esas dependencias, es justo que éste sea algo más que un encargado de recoger la firma de los Gobernadores.

Que bastantes responsabilidades pueden contraer, para no tener, siquiera, personalidad propia en la Administración de la enseñanza.

Peticiones.

Los Maestros de Alicante han elevado una Exposición al Ministro pidiendo que no surta efectos en el escalafón el aumento á los ex-auxiliares y Maestros de Sección de las graduadas; que se fusionen en uno los escalafones, con alguna otra solicitud de menor importancia.

Las Maestras de párvulos piden que su escalafón sea especial y no se fusione.

Lo mismo piden los Maestros superiores ó que, en caso contrario, se les aumente una categoría, y que sea 4.000 pesetas el límite de su escalafón, y 3.500 el de los elementales.

De pagas.

Del *Distrito Universitario*, de León:

«No se recibieron aún en la Delegación de Hacienda los libramientos para el pago de haberes del mes de Abril.

¿Cuál es la causa del retraso con que la Ordenación viene expidiendo los libramientos de esta provincia durante el año actual? Porque las nóminas se remiten por la Junta provincial con la puntualidad de siempre.»

Del *Museo de Sevilla*:

«Todavía no se han recibido en la Delegación de Hacienda de esta provincia los libramientos de material correspondientes al primer semestre, tanto de las escuelas diurnas como de las de adultos.»

Tomen nota los hacendistas de veladores de café.

En Cádiz se ha logrado entrar nuevamente en la normalidad, que esperamos no se altere. Para ello se han hecho gestiones, incluso por esta Revista, que por el momento, han dado su resultado.

ÚLTIMA HORA

Se han presentado los Presupuestos. El de Instrucción pública lleva un aumento de 2.800.000 pesetas.

Destinanse éstas á aumento de sueldos á los Maestros conforme á los Reales decretos de 25 de Febrero último, á material y organización de graduadas, á elevar los sueldos de las Profesoras de las Normales, nivelándolos con el de los Profesores; á 2.^a Enseñanza, y alguna parte á Universidades y Bellas Artes.

Se crean clases de adultas, se organizan las de adultos y se atiende á servicios que hoy son casi desconocidos en España.

Parte de la prensa política, y alguna del ramo, indican que no habrá Presupuestos este año. Mucho celebraremos que se equivoquen y sólo se nos ocurre hoy: ¿Estarán en el secreto?

DISPOSICIONES OFICIALES

AÑO 1911

tión, puesto que es evidente que, por cesar en 31 de Diciembre último la vigencia de la disposición que las había creado, no iban también á cesar de existir las escuelas mismas, cuya concesión temporal y efímera, en otro caso, no hubiese tenido razón de ser.

La relación ineludible entre ambos Reales decretos planteaba igualmente otro problema. Si el de 8 de Junio creía, con razón, necesario exigir á los maestros-directores de graduadas algunas condiciones más que las de poseer un título, haber obtenido escuela por oposición y no tener ninguna nota desfavorable en su carrera, y encomendaba á un reglamento la fijación de esas otras condiciones, era evidente que no podía dejarse á los maestros-directores de graduadas conforme al Real decreto de 6 de Mayo, en situación de inferioridad, autorizando la coexistencia de dos especies de graduadas, unas de más y otras de menos condiciones; cosa siempre peligrosa dentro de un Cuerpo profesional y expuesta á rozamientos desagradables. Indudablemente, en el espíritu del Real decreto de 8 de Junio estaba el propósito de unificar todas las graduadas, igualando á los directores no sólo en condiciones administrativas y pedagógicas, sino también en sueldos respecto de los que nada dice el Real decreto de 6 de Mayo, y que con la simple invocación de éste no cabía pretender.

Esta interpretación lógica y equitativa origina dos nuevos problemas: uno es el del positivo aumento que supondría la unificación de sueldos de maestros-directores, sumando los de las graduadas creadas ó reconocidas hasta 31 de Diciembre de 1910, á los que fuera originando la aplicación del art. 16, regla 1.^a del Real decreto de 8 de Junio, aumento que también será necesario traer del crédito del millón de pesetas ya referido; y el otro problema es el de la incertidumbre de hallar, en suficiente número, maestros-directores que reúnan las condiciones indispensables para que el funcionamiento de las escuelas graduadas tenga una efectividad real correspondiente á su carácter y á la necesidad á que responden.

Tenemos, pues, de una parte, la seguridad de comprometer más de la mitad del crédito del millón de pesetas que, según su tenor, debe atender igualmente á otras varias necesidades, y el peligro de que éstas no puedan ser satisfechas de anteponerles aquellos compromisos, lo cual, unido á las ya mencionadas dificultades que la experiencia ha ido revelando en punto á locales y otros extremos, dá legítimo nacimiento al temor de que los varios factores necesarios para lograr la graduación de escuelas en la forma que previene el Real decreto de 8 de Junio de 1910, añadidas á las resultancias del de 6 de Mayo, dada la relativa rapidez que el criterio de las vacantes supone, no los poseemos en el número requerido.

Ante esas consideraciones, el más elemental deber de conservación de la iniciativa plausible á que viene refiriéndose este preámbulo, pide que no se la comprometa, desvirtuándola por carencia de medios. Permitir ante las dificultades expuestas, el funcionamiento de graduadas deficientes; contentarse con una relativa adecuación de los edificios; exponerse á realizar, en suma, las cosas á medias, sería quizás preparar un fracaso del régimen y traicionar el intento y la iniciativa de los Reales decretos mencionados.

Penetrado de todas estas razones, el ministro que suscribe ha creído conveniente, para ser fiel continuador del espíritu de los que le precedieron y afirmar en la práctica las ideas que en este punto han sembrado, partir de lo existente, ratificar lo ya cumplido con exigencia rigurosa de las condiciones que para ello se pedían y no comprometer el porvenir sino en la medida en que las promesas y los planes puedan convertirse en algo efectivo, con vida plena y robusta. Para ello comienza por reconocer las escuelas graduadas existentes á la fecha, ya procedan de la aplicación del Real decreto de 6 de Mayo ó de la iniciativa anterior de Ayuntamientos, Delegaciones ú otras autoridades, con tal de que cumplan las condiciones generales que á todas deben exigirse y que ahora se fijan y se completan con las relativas á los maestros de sección y con otras varias.

A la vez detiene en ciertos respectos la aplicación del Real decreto de 8 de Junio, cuya vigencia comenzó en 10 de Enero del año actual, para que la acumulación de vacantes en condición de ser graduadas no complique el problema en su aspecto económico y en el que puede afectar á los Escalafones de próxima publicación.

Pero no bastaría esto para resolver el problema y desarrollar el pensamiento inicial de los Reales decretos mencionados, mucho más fecundo de lo que pudiera creer una observación distraída. Todo lo indicado hasta ahora sirve únicamente para concertar entre sí y con la realidad económica presente aquellas disposiciones, una de las cuales ha producido ya numerosas consecuencias: dar una solución unitaria á las cuestiones que plantean y asegurar el éxito de las escuelas graduadas, según el tipo que los Reales decretos en cuestión regulan. Detenerse aquí sería, aunque la fuerza mayor de dificultades invencibles obligase á ello, dilatar por tiempo considerable, tal vez, la completa transformación de la enseñanza. ¿Hay algún otro modo de solucionar el conflicto?

El ministro que suscribe cree que sí; cree que el problema puede plantearse en otros términos, *procurando graduar la enseñanza* (exigencia perentoria) sin *graduar las escuelas*, forma superior de organización que podía ir realizándose lentamente, ya que con la rapidez deseada no es hacederá.

Que sí es posible graduar la enseñanza sin graduar cada una de las escuelas, nos lo demuestran

la realidad escolar de otros países y los ensayos verificados en algunos puntos de nuestra misma España, y lo ratifica la opinión unánime de los pedagogos que han pensado sobre la materia de un modo especial. El Real decreto de 8 de Junio de 1910 aludió con toda perspicacia á este medio, en su artículo 2.º, refiriéndose á los grupos de población menores de 2.000 habitantes.

Lo que en éstos es factible, lo es también en todos los demás. La aplicación de este principio nos dará, con rapidez bastante, la graduación de la enseñanza sin aumento de personal y con escaso gasto de locales, es decir, dentro de las mismas circunstancias presentes, que se aprovecharán en otra forma y con mayor rendimiento para la obra escolar, mientras se vá preparando en firme la organización de escuelas graduadas, es decir de núcleos escolares constituidos por varias secciones —el mayor número posible de ellas—agrupadas en un mismo local y con una dirección común.

Complemento de esta reforma y en buena parte condición para que se cumpla, es el desdoblamiento de las escuelas que poseen auxiliarias. Produce el desdoblamiento, como primera consecuencia, aumentar de golpe, sin aumento de personal, y en una proporción considerable, el número de escuelas existentes. Ese aumento será, en el caso presente, de cerca de 2.000 (según la última estadística eran 1.832 los auxiliares en fin del año 1908, cifra sin duda muy por bajo de la que se requiere en toda España para satisfacer las necesidades de nuestra población escolar conforme al criterio de la ley de 1857; pero que si hubiere de alcanzarse mediante la creación de nuevas escuelas, sin desdoblamiento de las actuales, supondría un gasto para el que no existe actualmente crédito bastante. A poca costa se consigue ahora con esta medida. El desdoblamiento se ha realizado ya en varias poblaciones de España con buen éxito; y que responde á un estado de opinión, lo prueba el hecho de las numerosas instancias que se han recibido y siguen recibiendo en el Ministerio de Instrucción pública en solicitud de que continúe aplicándose el sistema. Si éste no die- ra por resultado más que la producción de escuelas unitarias del tipo antiguo, representaría muy escasa ventaja, aunque siempre lo sea la posibilidad de aumentar la asistencia escolar, y á la vez de disminuir el número de los alumnos que á cada maestro correspondan, ó distribuir ese número de mejor modo; pero acompañado el desdoblamiento de la clasificación de los escolares, ó sea de la graduación de la enseñanza, reúne á ese primer efecto el considerable de poder formar de golpe secciones homogéneas é independientes que permitan una labor franca y desembarazada al maestro. Las dificultades que se oponen á que esa misma consecuencia se logre con la misma rapidez, y dentro de los recursos actuales, con otro sistema, han sido ya anteriormente explicadas.

Claro es que habiéndose reconocido, por la Real orden de 6 de Diciembre último, á los auxiliares transformados en maestros por los desdoblamientos de escuelas entonces reconocidos, el derecho á un ascenso gradual que los coloque, pasado cierto tiempo, en las mismas condiciones económicas que sus compañeros de localidad, no podrá negarse igual reconocimiento en este caso. Así se hace, pero guardando la discreta reserva que la diferencia de casos impone. Los desdoblamientos á que se refieren aquella Real orden y la del 16 del mismo mes y año fueron concedidos á petición de los Ayuntamientos, sobre los cuales justamente se hizo cargar la diferencia de sueldos. Ahora aquella medida se impone con carácter obligatorio á todos los Municipios, y no parece justo que se les imponga de una vez aquella carga. En realidad, desde la fecha en que se reconocieron los aludidos desdoblamientos y aquella en que se otorgó á los antiguos auxiliares el derecho de ascenso, medió tiempo bastante para que cumpliesen las condiciones requeridas en la legislación vigente para el paso de un sueldo á otro. No parecerá, pues, exagerado que ahora se exija no sólo la condición marcada en la regla 4.ª de la Real orden de 6 de Diciembre de 1910, sino también el transcurso de algún tiempo más para que los Ayuntamientos se preparen al nuevo gasto que pesará sobre sus presupuestos.

El Estado cargará desde luego con todo este gasto si pudiese; pero lo hará en la medida de lo posible, aplicando una parte del mismo crédito que se utiliza para las graduadas al pago de los auxiliares convertidos en maestros en los pueblos que no puedan sufragar las atenciones de primera enseñanza con los actuales recursos.

Por estas razones, el ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 25 de Febrero de 1911.—Señor: A L. R. P. de V. M., *Amós Salvador*.

REAL DECRETO

A propuesta del ministro de Instrucción pública, de acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de la fecha de la promulgación de este decreto se procederá á realizar el desdoblamiento de todas las escuelas unitarias que posean auxiliarias.

Art 2.º A los actuales auxiliares de esas escuelas, que por el desdoblamiento se convierten en maestros de escuela independiente, se les aplicará la regla 1.ª de la Real orden de 6 de Diciembre último, siempre que disfruten el sueldo de 825 pesetas en adelante. Los de inferior categoría se convertirán en maestros de 625 pesetas, las que, al vacar, pasarán á la categoría de 1.000 pesetas.

El derecho que este artículo establece para los auxiliares de 825 y más pesetas no empezará á surtir efectos hasta pasados tres años; pero los Ayuntamientos que voluntariamente los quieran conceder desde ahora, podrán hacerlo sin sujetarse á ese plazo.

Los pueblos que demuestren no poder costear los nuevos gastos de primera enseñanza con el im-

Librería Escolar.—JOSÉ ROMERO.—Montañez, n.º 7.

CÁDIZ

Biblioteca del Niño, por D. Vicente Castro y Legua, Maestro Normal.—Colección de cuadernos de 16 páginas arreglados al procedimiento monográfico ó de lecciones en hojas sueltas.

La Lectura de la Infancia. (Cinco cuadernos.)—1.º Cartilla de lectura.—2.º Lectura silábica.—3.º Complemento de la lectura.—4.º Manuscrito.—5.º Lectura de verso.

Programa de Ortografía.—*Programa de Aritmética*.—*Sistema métrico-decimal*.—*Programa de Geometría*.—*Programa de Geografía de España*.—*Programa de Geografía General*.—*Programa de Historia de España*.—*Programa de Derecho*.—*Programa de Gramática*.—Se remiten muestras á quien las pida.—Precio de cada ejemplar, 0,10 Ptas.—Lectura de verso, 0,20 Ptas.

Matricula individual antropológica.—Precio: 0,25 pesetas ejemplar.

Cuestiones de Pedagogía práctica: Medios de instruir.—Aprobada para servir de texto en las Escuelas Normales por Real orden de 11 de Febrero de 1897.—Precio: 3 pesetas ejemplar.

A las Escuelas se sirven los pedidos que sus Directores hagan, para cobrarlo al ser satisfecho el material, remitiendo orden contra los Sres. Habilitados.

San Francisco, 25.
CÁDIZ

EL AGUILA

San Francisco, 25.
CÁDIZ

Almacenes de Ropas y Géneros.

TEMPORADA DE INVIERNO DE 1909 A 1910.

PRECIO FIJO

Trajes Patén, Melton y Cheviots, dibujos novedad, de 17,50 á 70 pesetas.—Trajes negros desde 25 pesetas.—Surtido completo en Gabanes, Rusos, Pellizas y Capas.—Ultimos modelos en Trajes para Niños.—Trajes de Levita, Frach, Togas de paño y seda.

Grandes novedades en géneros para la medida.

Mantas para viajes, Porta-mantas, Impermeables, Corbatas novedad, Ligas, Tirantes, Leggings, Plastrones higiénicos.—Gorras para Caballeros y Niños.—Constante surtido en toda clase de **prendas confeccionadas**.

PÍDASE EL CATÁLOGO GENERAL

Casa fundada en 1850.

Colegio de San José.

DIRECTOR
Don Juan Carballeiro y de Vera
Obispo Calvo y Valero, 17.
CADIZ

LA REVISTA ESCOLAR.- CÁDIZ

Redacción y Administración: Argüelles, 3, 1.º

Sr. D.